

INFORME SECRETARIAL: Al despacho la presente acción de tutela, informando que la parte accionante impugnó el fallo proferido en primera instancia. Sírvasse proveer. Febrero 27 de 2025.



LEIDY PAOLA CHICHILLA SILVA
Secretaria



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SARAVERA (A)

Febrero veintisiete (27) de dos mil veinticinco (2025)
Auto de sustanciación N° 33

Proceso:	Acción de tutela en primera instancia
Radicado:	81-736-31-89-001-2025-10014-00
Accionante:	Alberto Parada Suarez
Accionado:	Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (B)
Vinculados:	María Angustias Suárez de Parada, Anaís Gutiérrez Rodríguez, Comunicación Celular Comcel S.A., abogados: Demberson Yoel Quiñones Parada, Carlos Enrique Vera Laguado, Yolanda Murcia Buitrago, Gustavo Alberto Herrera Ávila y Angie Nathalia Zambrano Almonacid

Visto el informe secretarial que antecede, se recuerda que dentro del presente asunto se profirió fallo el 19 de febrero de 2025, el cual fue notificado a las partes el mismo día; posteriormente, el 24 de febrero hogaño, la parte accionante lo impugnó; en consecuencia, se concluye que la alzada fue interpuesta en término, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación electrónica del fallo de tutela, teniendo en cuenta el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se concederá ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

Así las cosas, el Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Saravena,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto devolutivo y ante el inmediato superior jerárquico, H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, la impugnación presentada por la parte accionante contra el fallo proferido el 19 de febrero de 2025 dentro del trámite en referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMITIR en el término previsto en el inciso 1° del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, el expediente electrónico a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca para el respectivo reparto. Déjense las anotaciones del caso.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Rafael Enrique Fontecha Barrera
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Saravena - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067b1c8961a51489f04479f2de591b1b5df1eab1ee97035e88a1cd15608c7d98**
Documento generado en 27/02/2025 07:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>